

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL BAR DE
LA PISCINA MUNICIPAL DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA**

PRIMERA.- OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión administrativa de:

Explotación del BAR de la piscina municipal de Pobladura de Pelayo García, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego.

En el anexo I de este pliego aparece recogido la descripción de las instalaciones e inventario de los bienes que se entregan al concesionario para la explotación del Bar.

Para la explotación de las instalaciones el Ayuntamiento cederá al contratista la utilización privativa del bien de dominio público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, con la exclusiva finalidad de que en los mismos se desarrollen las actividades propias de la referida explotación.

El adjudicatario se obliga a aportar por su cuenta mobiliario terraza (mesas, sillas, sombrillas, etc.) y menaje necesario para la explotación del bar.

HORARIO Y SERVICIOS A PRESTAR

El tipo de establecimiento de bar de la piscina municipal se califica como establecimiento de Bar y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).

En concesionario estará obligado a respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, destinando las instalaciones exclusivamente al uso pactado, debiendo cumplir con la normativa sectorial de aplicación, no pudiéndose ocupar otro espacio público que no venga detallado en el Anexo I.

El bar se encuentra dentro del edificio de la Piscina Municipal por lo que su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo, siendo obligatorio la apertura del establecimiento según detalle:

Temporada estival

El concesionario deberá poner y mantener en servicio el Bar desde el comienzo de la temporada estival hasta el final de la misma, entendiendo como comienzo de temporada cuando el Ayuntamiento proceda a la apertura de las instalaciones el 1 de julio al 15 de septiembre de 2026 y en el horario de **12:00 horas a 23:00 horas, de Martes a Domingo.**

Con ocasión de la organización de actividades recreativas por el concesionario, también podrá ampliarse la apertura hasta el horario máximo legal permitido.



El concesionario está obligado a instalar un cartel con indicación de los horarios de apertura en lugar visible a los clientes.

Cualquier propuesta de modificación de horarios deberá solicitarse al Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

El concesionario no podrá exigir indemnización o cualquier otro tipo de reclamación de daños y perjuicios por las modificaciones que el Ayuntamiento puede introducir en dicho calendario u horarios.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURIDICA

El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato privado patrimonial de uso privativo de un bien de dominio público, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, el Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones en tanto continúe vigente o las normas reglamentarias que les sustituyan.

TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 1 año contados a partir de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente con la finalidad de reiterar las prestaciones, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de CUATRO años.

El contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prórroga habrá de ser expresa.

La ejecución del contrato no podrá interrumpirse ni aun por cumplimiento del término, siendo obligatoria para el adjudicatario su continuidad en las mismas condiciones hasta su sustitución por el Ayuntamiento.

Si alguna de las partes no desea prorrogarlo ha de comunicarlo con al menos tres meses de antelación al inicio de la temporada.

Una vez cumplido el plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la instalación a propiedad del ayuntamiento con las prescripciones que se establecen en la cláusula décimo séptima del presente pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.



CUARTA.- CANON DE LA CONCESIÓN

El canon de concesión, al alza, del dominio público se establece en:

- El canon mínimo de licitación por la explotación **obligatoria** de la temporada estival queda fijado en 250 €/anuales.

El canon será mejorable al alza. No se admitirán ofertas de un canon inferior al mínimo establecido.

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. El abono del canon anual se efectuará en el momento de la firma del contrato.

El canon se ingresará en las arcas municipales en los diez primeros días del mes correspondiente, y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento y en el caso de prórroga previo al acuerdo por el que se conceda expresamente la prórroga.

Cualquier mejora que realice el Ayuntamiento, y que conlleve la ampliación de la superficie de las instalaciones objeto del contrato, será repercutida en el canon estipulado, mediante un incremento del mismo que será directamente proporcional a la superficie ampliada.

QUINTA.- GARANTÍA PROVISIONAL

A pesar de que el artículo 87 del RB exige la constitución de una garantía provisional del 2% de la valoración del dominio ocupado, en este caso y por analogía con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, se deja de exigir esta garantía provisional al no existir razones de interés público que justifiquen su mantenimiento, al tratarse de licitaciones de escasa concurrencia, como ha ocurrido en otras ocasiones.

SEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 15 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido una garantía por importe de 250 €.

SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado, en el BOP León y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se tramita el expediente por el procedimiento ordinario, justificando el plazo para presentar solicitudes en 15 días naturales, ya que plazos de licitación más largo, anularían el rendimiento continuado del contrato.



Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio. Cuando las proposiciones se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico al correo administracion@aytopobladuradepelayogarcia.com, el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DE.....

En el sobre se incluirá:

DECLARACIÓN RESPONSABLE (modelo anexo II) del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que declara que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable.

Además de la declaración responsable indicada se deberá de aportar la designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario de acuerdo con la redacción dada al artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona en la cláusula undécima.

OFERTA ECONÓMICA, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR PISCINA MUNICIPAL DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA . ANEXO III

Modelo que figura en el anexo III en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, los criterios ofertados y en su caso la renuncia expresa a mantener el bar en la etapa invernal.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

Los criterios objetivos que servirán de base a la adjudicación del contrato y su ponderación, son los siguientes:



Canon anual mínimo a abonar por la temporada estival mejorable al alza 250 €. MÁXIMO 26 Puntos.

Funcionamiento y gestión del servicio:

Oferta Menú Plato combinado_____ **máximo 25 puntos**

Oferta de Menú del día_____ **máximo 25 puntos**

Organización de actividad ocio recreativa con temática estival con un máximo de tres eventos, durante los meses de Julio y agosto. **Máximo 24 puntos**

1 evento_____ 8 puntos

2 eventos_____ 16 puntos

3 eventos_____ 24 puntos

El canon a abonar se valorará de la siguiente manera: se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferta un precio más alto y al resto se le puntuará por una regla de tres directa.

Se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas las ofertas que ofrezcan un precio superior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de empate el mismo se resolverá conforme a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

NOVENA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: José Ángel Tranche Cadenas. Alcalde-Pte. o concejal en quien delegue.

Vocal: Sonia Ramos Franco. Personal Laboral Ayuntamiento.

Secretaria: Inés Maldonado Marcos. Secretaria Interventora Ayuntamiento.

DÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se reunirá el primer martes día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura del sobre y calificar la documentación en ellos contenida. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. Esta circunstancia se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo anterior el licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, correo electrónico o teléfono al número y persona indicada por el empresario, en el supuesto de no poder materializarse se entenderá intentada sin efecto.

La apertura de la oferta se realizará, el mismo día, en el Ayuntamiento a las 12 horas el primer martes hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en el caso de que la documentación aportada en esté correcta. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista y se conceda



a los contratistas plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la apertura de la oferta económica en ese día, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

Posteriormente la Mesa procederá a la valoración de las ofertas económicas y a la puntuación global de las ofertas, formulando propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1º.- (Podrá ser fotocopia). Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastantado por la Secretaría de la Corporación o Técnico



competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

2º.- Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3º.- (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4º.- (Original o fotocopia autenticada). Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre.

5º.- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por importe de 250€ . Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García . La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

6º.- Documentación acreditativa del Alta en el IAE, actividad de hostelería.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

DÉCILOSEGUNDA.- GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

DÉCIMOTERCERA- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá de aportar:

- Suscripción de una póliza de seguro multirriesgo y de responsabilidad civil y penal en los términos establecidos en el pliego, que garantice suficientemente los daños que se originan a terceros o al propio Ayuntamiento por la explotación del bar y documento que acredite el pago de la misma.

***Multirriesgo.**

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo Garcia
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado: mínimo de **42.000 €**

***Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.
- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiendo por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: mínimo de **100.000 €**

- Justificante de pago del canon correspondiente en la forma establecida en la cláusula cuarta.



DÉCIMOCUARTA.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario:

- El adjudicatario deberá de poner a disposición del público el bar al comienzo de la temporada estival.
- Una vez realizada la adjudicación, aportar el menaje, mobiliario de terraza y restantes instalaciones o elementos necesarios no inventariados y que resulten necesarios para la explotación del bar.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario deberá destinar exclusivamente las instalaciones al uso pactado.
- Mantener la instalación en todo momento en perfectas condiciones de utilización, ornato y salubridad.
- Efectuar por su cuenta las reparaciones precisas para asegurar su perfecto mantenimiento y funcionamiento.
- Destinar el local exclusivamente al uso pactado.
- Satisfacer al Ayuntamiento el canon pactado.
- Satisfacer las retribuciones del personal que emplee en la explotación con arreglo a la legislación laboral.
- Darse de alta en los impuestos y tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan, incluido el alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la prestación objeto del contrato.
- Deberán de cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria y de alimentos, así como de la seguridad social y laboral, que serán por su cuenta, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con ninguna de las personas que trabajen en los bares-merenderos.
- Abandonar y dejar libre a disposición el local al finalizar el plazo de la explotación.
- Someter a la previa conformidad del Ayuntamiento los rótulos, carteles y anuncios de toso tipo que figuren en el bar.
- El adjudicatario responderá de los perjuicios que se ocasionen a tercero como consecuencia de su actividad. Deberá formalizar previamente al inicio de la explotación un seguro para responder de los daños en las instalaciones y contra terceros.
- La empresa adjudicataria formalizará a su cargo, antes de iniciar la ejecución del contrato, las pólizas de seguro que a continuación se indican, cuyo original o fotocopia compulsada por fedatario público debe presentar en el acto de la firma del contrato:

***Multirriesgo.**

- Beneficiario único: Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García
- Riesgo que se asegura: los daños que, en la realización del servicio, pudieran ocurrir (incendios, inundaciones, etc.)
- Capital asegurado. Que será como mínimo del valor del dominio público que se cede.

***Responsabilidad civil y penal.**

- Beneficiario: aquéllas personas que utilicen sus servicios.



- Riesgo que se asegura: responsabilidad civil y penal frente a terceros, entendiendo por tales, los señalados como beneficiarios.
- Capital asegurado: como mínimo de 100.000 €
- Los precios que serán en todo caso los normales para este tipo de establecimientos, visados por la autoridad competente, se fijarán de acuerdo con el Ayuntamiento. Por lo que se deberá tener expuesto en un lugar visible la lista de precios de acuerdo con la oferta y visada por la corporación.
- El concesionario no podrá ofertar al público servicios cuya tarifa no haya sido aprobada por el Ayuntamiento, ni modificar las tarifas existentes sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Sufragar los gastos de luz, agua, combustibles y demás necesarios para el desarrollo de su actividad, según resulte de la lectura de los correspondientes contadores. El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación al respecto e instalación de nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad que considere conveniente realizar, deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa y expresa del Ayuntamiento.
 - Respetar el horario previsto en este pliego
 - Deberá atender a toda persona con la debida consideración.
 - Se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de la responsabilidad por estos incumplimientos.
 - Abstenerse en todo caso de colocar publicidad en las instalaciones, salvo la propia y adecuada al establecimiento, así como usar altavoces o aparatos análogos no autorizados por el Ayuntamiento, susceptibles de producir molestias a los usuarios. Igualmente se abstendrá de exponer género fuera del recinto del bar.
 - Mantener en perfecto estado de funcionamiento e higiene las instalaciones; disponiendo para ello de los recipientes apropiados para los residuos y desperdicios diarios, así como del número de papeleras necesarias, manteniendo en perfecto estado de limpieza las inmediaciones del local.
 - Realizar, en las edificaciones e instalaciones fijas, previa autorización del Ayuntamiento o a requerimiento de éste, los arreglos y reparaciones que se determinen, a fin de que, cuando reviertan al Ayuntamiento, se encuentren en perfectas condiciones de uso y funcionamiento.
 - Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, y en plazo máximo de un mes a contar desde el mismo, habrá de efectuar todas las correcciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las instalaciones en perfectas condiciones de uso.
 - El concesionario tendrá la obligación de recoger todos los residuos generados por la venta de productos en el Bar, al término de la actividad.
 - A recoger al final de cada jornada, una vez cerrado el bar al público, los desperdicios que originen la venta de productos en el bar (bolsas, papeles, etc.) en todo el recinto concedido.
 - Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.



DÉCIMOQUINTA.- INSTALACIONES, MOBILIARIO, ENSERES Y MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento aportará las instalaciones.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono, gas o electricidad. Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento.

Asimismo, los contratistas necesitarán autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad.

El incumplimiento de los anteriores apartados será objeto de resolución del contrato. Las obras de reparación que sean necesarias realizar en las dependencias o en las instalaciones fijas del local, tales como: instalaciones eléctricas, de agua, de gas, desagües, etc., irán a cargo del Ayuntamiento, siempre que no se haya hecho un mal uso de las mismas por parte del contratista, en cuyo caso, los costes de reparación u obra irán a su cargo.

El mantenimiento del local irá a cargo de la empresa contratista, así como los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición.

El adjudicatario deberá mantener los locales, instalaciones, mobiliario y utillaje en perfectas condiciones de uso, siendo responsables del deterioro del mobiliario, material, e instalaciones, reparándolo a su cargo.

El adjudicatario en ningún caso tendrá ni adquirirá ningún derecho sobre los locales o instalaciones fijas o móviles a excepción de los derechos derivados de su utilización durante el período de vigencia del contrato.

El adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, tanto el material aportado por el Ayuntamiento como el aportado por él mismo, incluso en el momento de cesar en el disfrute de la adjudicación con responsabilidad personal plena por toda la pérdida, deterioro, destrucción, inutilización, etc. Será por su cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente cuando se inutilice, deteriore o menoscabe por el uso, dolo o mala fe la reposición de los platos, vasos, utensilios de cocina, etc., así como el menaje correrá a cargo del adjudicatario. Éste deberá retirar de la circulación y sustituir, de forma inmediata, cualquier plato, vaso o cubierto que presente roturas, pequeños desconchos, o ligeros deterioros.

El contratista aportará para la explotación de las instalaciones los muebles, vajillas, cristalerías, enseres y equipos o aparatos necesarios para el perfecto funcionamiento de las mismas, siempre que estos no sean aportados por el Ayuntamiento, debiendo mantenerlos con la máxima limpieza y pulcritud, realizando a su cargo las reposiciones que fueran necesarias.

El mobiliario y material aportado por el contratista deberá reunir, las debidas condiciones de calidad, prestancia y pulcritud.

El contratista está obligado a conservar en perfectas condiciones los muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen en los mismos, y a abonar los desperfectos que en ellos se aprecien al término del contrato.



El objeto del contrato comprende una zona perfectamente delimitada, viniendo obligado el concesionario a tenerla en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias objeto del contrato. Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, desempolvado y limpieza de mobiliario, vaciado y limpieza de papeleras, etc.; teniendo una especial atención a los servicios sanitarios: limpieza, fregado y desinfección diaria elementos instalados para los usuarios del bar de la Piscina Municipal. Disponiendo de los recipientes apropiados para los residuos y desperdicios diarios, así como del número de papeleras necesarias, manteniendo en perfecto estado de limpieza las inmediaciones del local.

El contratista deberá facilitar la entrada en los locales a los empleados de la empresa adjudicataria de los servicios de desratización y desinfección del inmueble para el cumplimiento de sus actividades, en los días y horas en que sean requeridos para ello, siendo por cuenta del contratista los gastos que de ello se deriven.

El adjudicatario se obliga a mantener en perfecto estado de limpieza los contenedores en los que se depositen los residuos que se deriven de su actividad, así como su colocación diaria en los lugares expresamente señalados por el Ayuntamiento para este fin, debiendo participar en la recogida selectiva de los residuos sólidos urbanos, depositándolos de forma separada en cada uno de los contenedores que a tal efecto se instalen (vidrios, grasas, papel, envases, etc.).

El concesionario tendrá la obligación de recoger todos los residuos generados por la venta de productos en el bar y/o kiosco (bolsas, papeles, etc.) en todo el recinto de la piscina, al término de la actividad y una vez cerrado el bar al público.

El concesionario no podrá permitir ni tener animales en ningún lugar del recinto.

El concesionario deberá de mantener la puerta de acceso a las piscinas desde el exterior cerrada al público, impidiendo de esta manera que el público que acuda al bar desde el exterior pueda libremente entrar al recinto de las piscinas sin pasar por taquilla y garantizando así el cumplimiento de medidas higiénico-sanitarias.

A fin de evitar la salida de botellas de vidrio de los locales, los contratistas deberán disponer y facilitar vasos de plástico a los usuarios de las instalaciones.

DÉCILOSEXTA- DEBERES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario los locales en las condiciones descritas en el anexo I de este pliego.

DÉCILOSEPTIMA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



DÉCIMOCTAVA.- REVERSIÓN

En el caso de que el concesionario incumpla cualquiera de las condiciones y obligaciones reseñadas en el presente Pliego se resolverá la adjudicación y la concesión demanial revertirá a la EELL haciendo igualmente suyo la construcción, obras y demás instalaciones con todas sus pertenencias y accesorios sin que éste tenga que abonar o compensar al concesionario o acreedor de éste cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales o personales que, en su caso, hubiere podido imponer el concesionario.

Bastará para acreditar cualquiera de los incumplimientos bien el previo requerimiento, llevado a cabo en el correspondiente expediente administrativo, en el que se dará audiencia al interesado y que finalizará con resolución de la Presidencia de la EELL en la que quede evidencia de aquél o bien el acta notarial de constancia, la cual, acompañada del contrato de constitución de la concesión demanial, será suficiente para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor de la EELL por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición, siendo, en su caso, de cuenta exclusiva del concesionario la extinción de las cargas y gravámenes que perdurasen.

Al término del plazo de concesión, así como en el caso de resolución por incumplimiento, revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente pliego, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la Ley de Contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

DÉCIMONOVENA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.



VIGÉSIMA.- RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

VIGÉSIMOPRIMERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley 33/2003.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

Serán faltas leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, así como el incumplimiento del horario de apertura y cierre según lo establecido en el Pliego.
- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno
- El no sometimiento a las inspecciones de los servicios técnicos o cualesquiera otras ordenadas por el Ayuntamiento.
- La no exhibición del documento de la explotación.
- La negligencia respecto al aseo y la limpieza de las personas que estén al frente del servicio y del local.
- Las discusiones, altercados, falta de atención y desconsideración de carácter leve con los clientes.
- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.



Se considerarán faltas graves:

- La reiteración de cualquier falta leve.
- Los altercados o discusiones con los clientes que produzcan escándalo, o la falta de consideración que tenga carácter grave.
- Causar negligentemente daños al edificio o las instalaciones.
- El ejercicio de la actividad sin sujetarse a las condiciones del Pliego.
- La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Serán infracciones muy graves:

- La reiteración de las infracciones graves.
- El ejercicio de la actividad distinta a aquella para la que fue otorgada la explotación.
- Causar dolosamente daños al dominio público o en las instalaciones.
- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- La venta de artículos en deficientes condiciones
- El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
- Impago del canon establecido durante dos semestres.
- Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Las faltas leves se sancionarán con multa de 0 a 200 €, las graves con multa de 200 a 500 €, y las muy graves con multa de 500 a 3.000 €.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponder su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para la rescisión del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.



VIGÉSIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, la Administración ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al adjudicatario.

VIGÉSIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en cuanto actos separables), mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil ordinaria. Por otra parte, los procedimientos judiciales que pudieran derivarse del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar donde la Corporación contratante tiene su sede.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación Correspondiente, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En Pobladura de Pelayo García, a 30 de abril de 2026.

EI ACALDE-PTE.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES E INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENTREGAN AL CONCESIONARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Valoración del inmueble:

Las instalaciones de la Piscina Municipal forman parte del bien inmueble con referencia catastral 24116A617000460000FP/ 24116a617000470000FL

Suelo clase urbano y uso principal deportivo ubicado en La Reguera.

El edificio del bar- tiene una superficie de 29,60 m² y se distribuye en las siguientes zonas:

- Un local de 19,80 m² y 9,80 m² terraza
- Los elementos que actualmente forman parte de las instalaciones del Bar, son:

- **PLANCHA A GAS SOBREMESA 600 OPGP-60 GASTROEQUIP**

Construida en acero inoxidable
Apta para cualquier tipo de gas: natural-butano
Entradas de gas en ambos laterales
Quemadores resistentes alta durabilidad
Peto protector de 95mm
Recoge grasas extraíble en el frente
Pieza-eléctrico de encendido
Termopar de seguridad
Pies ajustables
Potencia: 5,8 kW
Dimensiones cocción: 600*400 mm
Dimensiones: 610*472*215 mm

- **FREIDORA ELECTRICA SOBREMESA EF82TL 6+6 L. GASTROEQUIP**

Cuba gastronorm
Cabezal desmontable
Temporizador y termostato de trabajo
Potencia: 2,5+2,5 KW 220V 50HZ
Dimensiones: 550*416*310 mm

- **COCINA A GAS SOBREMESA 4 FUEGOS GC-606 CLIMA HOSTELERIA**

Construida en acero inoxidable
Parrillas de hierro fundido
Válvula de seguridad termopar
4 quemadores de 3,6 kW
Potencia: 14,4 kW
Dimensiones: 600*600*265 mm



- **MESA DE TRABAJO MURAL WTW160200S1 CLIMA HOSTELERIA CONSTRUIDA EN ACERO INOX AISE304 18/10 REFORZADO POR OMEGAS**

Dimensiones 2000 X 600 X 850mm

- **CAMPANA ECO PLUS MURAL CLIMA HOSTELERIA A20080CMT 2000x800 X 550mm CLIMA HOSTELERIA**

Construida en acero inoxidable AISI 304

Fácil limpieza

Zona recoge grasa con tapón roscado para su vaciado

Dimensiones 2000x750 x430mm

Motor incorporado 9/9 1/3cv

- **FABRICADOR DE HIELO CB-316-A 38 Kg (AIRE) ROMAG**

Fabricador de hielo CB 316

Producción 38Kg-

Capacidad contenedor 16Kg

Dimensiones 500x580x690 mm

Condensación Aire

Tipo cubito 42gr

Número de cubitos por ciclo 21

Potencia 370W

- **FREGADERO CON BASTIDOR Y ESTANTE, LAVAVAJILLAS DCHA FRE-126-EDL GASTROEQUIP**

Construido en acero inoxidable AISI 304 18/10

1 seno y escurridor a la derecha

Hueco para lavavajillas

Con 1 estante

Dimensiones cuba: 500*400*300 mm

Dimensiones totales: 1200*600*850 mm

- **LAVAVAJILLAS ASBER**

Cesta 50X50mm

- **ARMARIO REFRIGERADO GN2/1 FOARG06 GASTROEQUIP**



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con DNI n.º....., en nombre de la sociedad....., con NIF n.º....., de acuerdo con la escritura de poder(o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), a efectos de contratar con el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida para concertar con el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García para la ejecución del contrato de

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3º.- Que la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º. Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

5º.- Que autorizo a la administración a practicar notificaciones electrónicas. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la Ley 9/2017, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de Tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato....., indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García a su verificación directa.

En Pobladura de Pelayo García, a de de

Fdo.:

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).



ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

El abajo firmante D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____), con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García, solicita tomar parte en esta licitación una vez conocido el expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la contratación por el procedimiento abierto de la concesión demanial de explotación del bar de las piscinas, comprometiéndome a hacer uso del dominio público según el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

Y HACE CONSTAR:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que ofrezco el siguiente canon/ al ayuntamiento:

- El canon por la explotación obligatoria de la temporada estival
€/anuales

4º.- Que ofrezco las siguientes mejoras en el funcionamiento del servicio (señalar con una X, lo que proceda).

Oferta de Platos combinados

Oferta de Menú del día

Organización de actividad ocio recreativa con temática estival con un máximo de tres eventos, durante los meses de julio y agosto. Máximo 24 puntos (señale con una x el número de eventos que proceda).

1 evento

2 eventos

3 eventos

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

